

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM DEL CONVENIO  
ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

---

**SANTIAGO, 05/07/2022 - 5852**

**VISTOS:** DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; las Resoluciones Exenta N° 6 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

**a)** Que, con fecha 02 de enero de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración en salud entre la Ilustre Municipalidad de Canela y la Universidad de Santiago de Chile que se encuentra actualmente vigente, aprobado institucionalmente por medio de Resolución N°6611 de 09 de diciembre de 2020.

**b)** Que, el convenio anteriormente individualizado cuenta con una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de la total tramitación del último acto aprobatorio plazo que contempla prórroga de forma tácita, sucesiva y automática por periodos iguales.

**c)** Que, con fecha 03 de enero de 2022 se suscribió Addendum Anexo N°1 de Convenio asistencial Docente entre la Ilustre Municipalidad de Canela y la Universidad de Santiago de Chile.

**d)** Que, por medio del Memorándum N°17136 de 2022, se ha requerido confeccionar la presente resolución por la necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio Asistencial Docente entre la Ilustre Municipalidad de Canela y la Universidad de Santiago de Chile, el que se anexa a continuación entendiéndose parte de la presente resolución:



IdoSantiago

**ADDENDUM ANEXO N°1 CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA Y  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En la ciudad de Santiago a 03 de enero del año 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Canela, persona jurídica de derecho público, Rut: 69.041.300-0, domiciliada en Luis Infante 520, Canela Baja, comuna de Canela, representada por su Alcalde **JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS**, Cedula de identidad N° [REDACTED] e ese mismo domicilio, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, representada por su rector **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana en adelante "El centro formador" o "La USACH" han acordado celebrar el siguiente

**ADDENDUM:**

**CONSIDERANDO**

1. Que, con fecha 02 de enero de 2020 entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE y la MUNICIPALIDAD DE CANELA se suscribió convenio docente asistencial actualmente vigente.
2. Que, mediante la resolución exenta N° 6611 de la Universidad de Santiago de Chile con fecha de 09 de diciembre de 2020 se aprobó el convenio asistencial docente entre la Municipalidad de Canela y la Universidad de Santiago de Chile.
3. Que, la relación asistencial-docente y de investigación se entiende como un proceso de interacción entre los docentes, los estudiantes y la sociedad, que tiene por objeto principal el de efectuar la enseñanza y el aprendizaje en condiciones reales y productivas, constituyéndose en el vínculo para articular en forma armónica las acciones de instituciones educativas e instituciones que presten servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano que se encuentra cursando programas de postgrado, principalmente en el área de la salud; entendiéndose que la integración asistencial docente es fundamental para el crecimiento y desarrollo continuo de ambas instituciones.
4. Que, el convenio anteriormente individualizado cuenta con una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de la total tramitación del último acto aprobatorio plazo que contempla prórroga de forma tácita, sucesiva y automática por periodos iguales .

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:**

Se declara y confirma la validez y vigencia del convenio de colaboración docente asistencial suscrito entre las partes, con fecha 02 de enero del 2020.

**SEGUNDO**

En virtud del actual convenio vigente, se modifica la Clausula "Décimo Tercera: Contribuciones y Aportes" que establece:

La USACH, por su parte, como contraprestación, se obliga a retribuir al Departamento de Salud Municipal, mediante aportes voluntarios en dinero, capacitaciones u otras modalidades previamente acordadas entre las partes respetando las directrices de la Contraloría General de la Republica.





Por lo siguiente:

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONTRIBUCIONES Y APORTES.**

Para determinar la retribución que efectuará el Centro Formador como contraprestación al uso de los Campos de Formación Profesional y Técnico (CFPT) se deberá tener en consideración la siguiente información:

I.

ESTUDIANTES	VALOR
PREGRADO	DIA= 0.1 UF SEMANA=0.5 UF MES= 2 UF

Para su cálculo se estimará:

- Las semanas corresponden a 5 días asistidos.
- En caso de no completarse 5 días entonces se procederá a realizar el cálculo con el valor día.
- En caso de que las asistencias sean medios días estos deberán sumarse completando un día y procediendo al cálculo.

Una vez se efectúe el cálculo de lo adeudado, el Servicio podrá optar por un pago de las siguientes características:

- Solicitar la retribución en dinero a la Universidad por medio de una factura anual.
- Realizar el cobro de las Uf por medio de las siguientes actividades:

TIPO DE ACTIVIDAD O PRESTACIÓN	VALOR POR PERSONA 2022	DETALLE	OBSERVACIÓN
Diplomados FACIMED (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado).	\$1.000.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario deberá pagar valor de matrícula, certificado y estampilla.
Actividades de educación continua (Elección dentro de la oferta enviada en el año solicitado).	\$500.000 aproximado	Se deberá actualizar cada año según la oferta de la Facultad de Ciencias Médicas.	El beneficiario deberá pagar valor de matrícula.



Por tanto, el municipio podrá solicitar que las retribuciones anuales adeudadas se paguen en equivalencia con uno o más cupos y cobertura en aranceles según corresponda en las actividades antes mencionadas, según las reglas precedentes y lo establecido en la legislación vigente, ello mediante requerimiento escrito efectuado por el municipio a la Universidad.

## II. ARRIENDO DE INMUEBLE

La universidad se compromete a partir desde el año 2023 a contratar el arriendo de un inmueble para ser utilizado como residencia universitaria para que puedan pernoctar sus estudiantes (con un máximo de 10 personas) durante las rotaciones de internado rural realizadas en los centros de salud de la comuna de Canela.

La presente cláusula es considerada esencial para el normal desarrollo del presente convenio, por lo cual su incumplimiento será considerado de carácter grave.

## TERCERO

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento rige el convenio original suscrito con fecha 02 de enero de 202.

## CUARTO

El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes

## QUINTO:

La personería del Rector **DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, para representar a la USACH consta en DFL 149 de 1981 y el Decreto N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2018-2022, del Ministerio de Educación. La personería del alcalde don **JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS**, para representar a la municipalidad de Canela, Consta en Decreto Alcaldicio N°3553, Municipalidad Canela.



Firma Electrónica Avanzada  
Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid  
Rector USACH

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE**  
**CHILE**



**JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CANELA**

**2. IMPÚTASE** los ingresos percibidos y los gastos, al amparo del convenio al **Centro de Costo 083 ítem G267** del presupuesto vigente.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad (transparencia activa), a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

JPJ/FVG/ FGV

Distribución:

1- Facultad de Ciencias Médicas

1- Dirección Jurídica

1- Oficina de Partes

1- Archivo Central